



ANEXO

**FE DE ERRATAS A LA
RESOLUCION RECTORAL N° 0145-R-2026
(Piura, 16 de febrero del 2026)**

VISTO:

El artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en ese sentido, habiéndose advertido un error material en la parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 0145-R-2026, específicamente en la omisión del pronunciamiento contenido en el Informe Legal N° 152-2026-OCAJ-UNP; resulta necesario proceder a su rectificación mediante la presente Fe de Erratas, a fin de garantizar la eficacia, precisión y seguridad jurídica del citado acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

DICE:

(...)

"Que, mediante el Informe Legal N° 152-2026-OCAJ-UNP del 03.Feb.2026."

(...)

DEBE DECIR:

(...)

"Que, mediante el Informe Legal N° 152-2026-OCAJ-UNP del 03.Feb.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente lo siguiente: a) Se debe Declarar PROCEDENTE la solicitud de APOYO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO presentado por el administrado servidor adscrito a la Unidad de Recreación y Deportes bajo al Régimen Laboral CAS de la UNP, LEOPOLDO DANTE CHANDUVI REY, por el sensible fallecimiento de su padre Leopoldo Buenaventura Chanduvi Navarro, acaecido el 30.10.2025; debiéndose otorgar el monto de DOS MIL y 00/100 SOLES (S/. 2,000.00), en cumplimiento a lo dispuesto en el Marco de la Negociación Colectiva - PACTO COLECTIVO 2024-2025 en el tenor de su Clausula Vigésimo Tercera, en la cual, señala el incremento de apoyo económico por fallecimiento para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 y familiares directos de los mismos de S/. 1,000.00 a S/. 2,000.00. b) Se debe EMITIR la Resolución correspondiente.";

(...)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, URH, OPYPTO, OCAJ, INT-1 (LEOPOLDO DANTE CHANDUVI REY), ARCHIVO
10 Copias/VAGV/xch



Mag. Vanessa Artime Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Caceres Flavian
RECTOR (e)